

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título Pesetas	Dif. cambiada %/o	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	%/o		9/9	Fechas	%/o	ACCIONES	Cambiadas			%/o	
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>											
		<i>Al contado.</i>				23-9-920	532,00				
23-9-920	72,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	72,40			20-9-920	290,00				
23-9-920	73,00	" E, de 25.000 "	73,00			23-9-920	256,00				
23-9-920	72,90	" D, de 12.500 "	72,75 y 90			16-9-920	280,00				
23-9-920	74,75	" C, de 5.000 "	74,75 y 75,00			23-9-920	166,00				
23-9-920	74,75	" B, de 2.500 "	74,75			23-9-920	330,00				
23-9-920	74,5	" A, de 500 "	74,50			22-9-920	170,00				
23-9-920	74,75	" G, de 100 "	74,50			23-9-920	78,00				
23-9-920	74,5	" H, de 200 "	74,50			10-6-920	222,00				
22-9-920	75,00	En series diferentes.....				20-3-919	157,00				
		<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>				22-9-920	102,00				
		<i>Estampillado.</i>				6-9-920	20,00				
23-9-920	84,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,50, 40 y 50			22-9-920	298,00				
23-9-920	84,50	" E, de 12.000 "	84,50, 40 y 50			23-9-920	277,00				
23-9-920	84,50	" D, de 6.000 "	84,50								
23-9-920	85,00	" C, de 4.000 "	85,00			23-9-920	98,00				
23-9-920	85,00	" B, de 2.000 "	85,00			23-9-920	101,65				
23-9-920	85,00	" A, de 1.000 "	85,00			16-9-920	8,00				
23-9-920	87,00	" G, de 100 "	87,00			11-3-916	35,00				
23-9-920	87,00	" H, de 200 "	87,00			25-6-920	87,50				
23-9-920	84,50	En diferentes series.....	84,50 y 85,00			13-9-920	97,25				
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>				9-7-920	80,00				
7-9-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.				16-12-919	76,00				
20-9-920	88,00	" D, de 12.500 "	88,00			20-7-920	65,50				
15-9-920	87,00	" C, de 5.000 "	88,25			15-6-920	62,75				
22-9-920	88,00	" B, de 2.500 "	88,25			10-8-920	61,75				
23-9-920	88,25	" A, de 500 "	88,25			10-6-920	51,75				
16-9-920	88,00	En diferentes series.....	88,25			27-8-920	53,00				
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>									
21-9-920	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	94,75			22-9-920	78,00				
22-9-920	94,60	" E, de 25.000 "	94,75			21-9-920	93,25				
23-9-920	94,90	" D, de 12.500 "	94,90			22-9-920	92,00				
23-9-920	95,00	" C, de 5.000 "	94,75 y 90								
23-9-920	95,00	" B, de 2.500 "	94,75 y 90			21-9-920	92,00				
23-9-920	99,00	" A, de 500 "	94,00 y 94,90			27-8-920	95,50				
21-9-920	94,75	En diferentes series.....	94,90								
		<i>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</i>									
		<i>4 por 100 perpetuo al contado.</i>				255,800					
		Idem fin. corriente.....				*					
		Idem fin. próximo.....				50,000					
		4 por 100 amortizable.....				40,000					
		5 por 100 amortizable.....				343,500					
		Acciones del Banco de España.....				10,000					
		Idem del Banco Hipotecario.....				*					
		Idem de la Arrendataria de Tabacos .....				3,00					
		Azucarera—Preferentes .....				187,500					
		Idem.—Ordinarias .....				115,000					
		Cédulas del Banco Hipotecario.....				33,000					
		<i>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</i>									
		Paris, a la vista, cheque, 200.000 francos a 46,15 pesetas por 100 francos.—760.000									
		a 46,10.—100.000 a 46,05. 250.000 a 46,00.									
		Londres, a la vista, cheque, 17.000 libras a 28,81 pesetas cada una.—10.000 a 23,80.									
		4.000 a 23,79.—2.000 a 23,78. 5.000 a 23,77.—15.000 a 23,76.									
		Berlín, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 10,90 pesetas por 100 marcos.—200.000									
		a 10,75.—100.000 a 10,80.—150.000 a 10,95.									
		Nueva York, a la vista, cheque, 30.000 dollars a 6,81 pesetas cada uno.—20.000 a 6,80									
		10.000 a 6,80.									

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Septiembre de 1920.

Entre Argelia y las Baleares se halla el centro de una perturbación atmosférica (1013 mb.) que tiene otras varias como secundarias (1017 mb. y 1020 mb.); aunque todas ellas carecen de importancia, producen tiempo incierto en el centro de España y chubascos en Cantabria, Cataluña, Levante y Baleares.

Dominan en España los vientos del Norte, y la temperatura va descendiendo; la máxima de ayer fué de 30 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en Palencia y Soria.

Las presiones altas residen al NW. de Galicia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Peñíscola, Mallorca, Menorca, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

En Cataluña y las Baleares son probables los chubascos.

Nota.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos,

### CESERVACIONES DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 mts.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Tem- pera- tura mome- tro C°	Humi- dad re- lativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	706,3	10,6	77	NE....	3=Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 18,2
7	706,9	9,0	76	NE....	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 7,6
13	706,9	17,4	39	N.....	0=Idem....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 5,8
18	707,2	16,0	42	NW....	1=Ventolina...	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 289

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y Ministerio fiscal.

El Tribunal de oposiciones ha acordado se reanuden los ejercicios el próximo lunes dia 4 de Octubre, a las cuatro en punto de la tarde, y para la práctica de los mismos se cita a los opositores comprendidos del 1 al 100.

Se pone en conocimiento de los interesados que los días en que habrá de actuar el Tribunal, son los lunes, jueves y sábados, hábiles, a la hora citada.

Madrid, 23 de Septiembre de 1920.  
El Secretario de la Junta, Vicente Traver.

## SUBASTAS

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOJA

D. Mariano Alvarez Cevallos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo en pública subasta de la cobranza de los repartimientos que se formen en el corriente año económico de 1920 a 21, 1921 a 22 y 1922 a 23, así como los que se hallen pendientes de cobro de años anteriores e igualmente el servicio de recaudación de los impuestos y arbitrios que se establezcan durante dichos años.

1.º Se arrienda por medio de subasta pública la cobranza de los repartimientos de Consumos y déficit y demás análogos que se formen para los años 1920 a 21, 1921 a 22 y 1922 a 23 y los que se hallen pendientes de cobro de ejercicios anteriores, así como la recaudación de todos los impuestos y arbitrios que se establezcan durante dichos tres años y su cobranza se haga por recibo, quedando, por tanto, fuera del contrato aquellas cantidades que aun pertenezcan a impuestos o arbitrios, si ingreso tenga que hacerse

directamente en Depositaria mediante carta de pago y por acuerdo de la Exma. Corporación, así como los arbitrios e impuestos que estén arrendados o se arrienden a riesgo y ventura.

2.º Se fija en 350.000 pesetas anuales el tipo que ha de servir de base para determinar la cuantía de la fianza y depósito para tomar parte en la subasta.

3.º Como remuneración o compensación de los servicios que ha de prestar el contratista de los gastos que ha de sufragar y de las obligaciones que contrae, percibirá las cantidades siguientes: el 5 por 100 de lo que se sobre de los repartos de los años 1919 a 1920 y anteriores y de los que sucesivamente durante los de este contrato vayan pasando a resultados como pendientes de cobro al terminar su año respectivo.

El 2 por 100 de lo que se sobre del reparto o repartos del ejercicio entrante.

El 3 por 100 de lo que se recaude de los arbitrios e impuestos cuya cobranza se efectúe por administración.

Por la Agencia ejecutiva percibirá los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y gastos que ocasiona el apremio, que le serán abonados por los deudores, conforme con la Instrucción de apremios vigente, quedando exentos de estos recargos y gastos los deudores que a la vez sean acreedores del Excmo. Ayuntamiento directamente por los servicios que el mismo deudor haya realizado y no por haberle cedido el crédito otro acreedor.

Las tarifas y condiciones que han de servir de base para la cobranza de los arbitrios e impuestos, serán fijadas oportunamente por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal.

4.<sup>a</sup> El pago al arrendatario de los premios de cobranza se hará el respectivo a los repartos, al practicarse la liquidación correspondiente en las fechas que se dirán y el perteneciente a los arbitrios e impuestos, al hacerse el ingreso mensual de la cantidad recaudada.

El percebo de tales premios se hará sujeto a los descuentos establecidos por el Estado sobre pago o que es establezcan con otro nombre por el mismo o la Provincia, si a ello hubiere lugar.

El hecho de ser rematante obliga al mismo a desempeñar el cargo de Agente ejecutivo del Municipio para la cobranza de los descubiertos, no sólo de los que son objeto de este contrato, sino de los demás que el Ayuntamiento le encargue, incluso los débitos por carcelarias y censos de las Marrojas, mediante el percebo de los recargos y gastos de instrucción que abonarán los apremiados y el 10 por 100 que percibirá del excelentísimo Ayuntamiento por la cobranza de las cuantías respectivas a este último concepto, por tener que realizar el cobro en el pueblo de Algarinejo, donde radican las fincas sujetas a censos.

Tendrá el contratista a su costa los empleados necesarios para la cobranza, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, siendo requisito indispensable para el desempeño de los cargos de Auxiliares de la Agencia ejecutiva que los interesados redunan las condiciones necesarias a tal fin y que los mismos sean nombrados por el Sr. Alcalde, a propuesta del rematante, cuyos nombramientos se publicaran por medio de edictos en la forma acostumbrada.

6.<sup>a</sup> El arrendatario quedará obligado a ingresar en la Caja municipal del 25 al 28 de cada uno de los meses de su compromiso, la cantidad importe del 4 por 100 de la suma total del reparto o repartos corrientes en concepto de a cuenta de la recaudación de los mismos y dentro de los cinco días siguientes a la terminación del periodo voluntario de cada trimestre se ingresará el resto de lo recaudado de dicho trimestre, como de los que se hallen en apremio pertenecientes al mismo año, previa liquidación que practicará la Contaduría municipal; para lo cual se presentarán en la misma los libros de recaudación y factura de los recibos cobrados, lo que servirá además para confrontar la relación de contribuyentes morosos, al efecto de que por el Sr. Alcalde se decrete el apremio.

Asimismo, del 6 al 10 de cada mes ingresará en la Caja lo recaudado por repartos de años anteriores, presentando al efecto los libros de cobranza y factura expresiva de los recibos cobrados en la Contaduría, para su liquidación.

Igualmente del 1.<sup>a</sup> al 5 ingresará lo recaudado en el mes anterior de los arbitrios e impuestos, presentando al efecto los libros talonarios de recibos y los de recaudación en la Contaduría, así como un estado en que consten separadamente las cantidades cobradas por cada impuesto o arbitrio.

Estará obligado también el contratista a pasar diariamente al Sr. Alcalde relación expresiva de lo recaudado tanto por arbitrios como repartos.

Si al presentarse el arrendatario al Sr. Alcalde la relación de deudores del trimestre, para que decrete el apremio de los mismos, no se dictare éste sin mediar causa justificada en el plazo preventivo en la Instrucción de apremios, quedará en suspenso la obligación fijada en el párrafo primero de esta condición a partir del primer trimestre siguiente al que pertenezca el apremio solicitado y así continuará hasta que tenga efecto el mismo, ingresando entonces la cantidad importe de la mensualidad o mensualidades pendientes de pago dentro de los diez días siguientes al en que se verifique la entrega al arrendatario de la certificación de descubiertos debidamente diligenciada.

7.<sup>a</sup> El pago de la cantidad mensual de que habla el párrafo primero de la condición anterior, se hará desde el mes en que se entregue al arrendatario el reparto o repartos aprobados, si ésto tuviera lugar desde el 1.<sup>a</sup> al 5 del mismo, y si fuera después, abonará en el siguiente mes, no sólo la respectiva al mismo, sino la correspondiente a los meses que hayan transcurrido del año.

Los ingresos que tiene que efectuar el arrendatario respectivos al último mes del año económico, tanto por repartos como por arbitrios, se harán el último día del mismo.

8.<sup>a</sup> Si al practicar la liquidación de que habla la condición 6.<sup>a</sup> del párrafo primero, correspondiente al tercer trimestre resultara, que el arrendatario había ingresado mayor cantidad que la que realmente tuviera recaudada, se reintegrará de ella en el cuarto trimestre, dejando de ingresar mensualmente la cantidad que corresponda en proporción a la demasía ingresada, siempre que a su debido tiempo haya procedido ejecutivamente contra los que no satisfacieran sus cuotas en periodo voluntario, siendo el Exmo. Ayuntamiento quien ha de determinar la entidad que deba bajararse en cada mes.

9.<sup>a</sup> Los recibos para la cobranza de los repartos y los de los impuestos por disfrute de aguas y demás análogos se entregarán llenos por la Contaduría al arrendatario en las épocas correspondientes, mediante doble factura.

Si los recibos de los repartos no se entregaran al contratista con la anticipación necesaria para que pueda realizar su cobro en las fechas respectivas, quedarán en suspensivo el abono de la cantidad mensual ordenada en el párrafo primero de la condición 6.<sup>a</sup>, en la misma forma expresada en el párrafo último de dicha condición.

10. Estará obligado el contratista a presentar los libros y demás documentos que sean necesarios para hacer las comprobaciones e investigaciones en la cobranza que acuerde el excelentísimo Ayuntamiento o el Sr. Alcalde, o la Autoridad o funcionarios que al efecto se designen.

11. Podrá establecer la Oficina recaudatoria en el mismo local que existe en la actualidad, en la Casa Capital o en otro fuera de la misma que reduna las condiciones necesarias, a juicio del Exmo. Ayuntamiento, y en lugar céntrico de la población y en este caso será de su cuenta el pago del alquiler correspondiente.

12. El periodo voluntario de cada

mes durará el mes segundo del mismo y en el tercero empezará el ejecutivo para las cuotas respectivas al mismo no satisfechas.

Si el reparto o repartos se entregaran aprobados para su cobranza al arrendatario una vez empeorado el segundo mes del trimestre, el periodo ejecutivo principiará a los veintiún días de comenzado el cobro.

El contribuyente que deseé abonar su cuota por adelantado de uno o más trimestres del año en ejercicio, lo solicitará por escrito del excelentísimo Ayuntamiento, obteniendo el beneficio del tanto por ciento que como premio de cobranza corresponde al arrendatario, no teniendo, por tanto, este derecho a percibir el mismo.

13. Siendo la cuantía total de este contrato superior a la consignada en el artículo 7.<sup>a</sup> de la Instrucción de 24 de Enero de 1915, reformada por el 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1919, la subasta será doble y simultánea, celebrándose una en esta ciudad y otra en Madrid, en la Dirección general de Administración local.

14. El plazo para presentar los pliegos de proposición será todos los días hábiles desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, efectuándose la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección general de Administración local, durante las horas de once a trece.

15. Para tomar parte en la subasta se requiere:

1.<sup>a</sup> Ser mayor de edad y estar en el pleno goce de sus derechos, no hallándose comprendido en las incapacidades a que se refiere el artículo 18 de la Instrucción referida.

2.<sup>a</sup> Haber constituido un depósito provisional de 17.500 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o valores del Estado al tipo corriente de cotización oficial, importe del 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo anual y que se expresa en la condición 2.<sup>a</sup>

16. Las proposiciones se harán en el papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que después se insertará, acompañándose los documentos preventivos en el artículo 18 de la repetida Instrucción, pudiendo concurrir a la subasta el proponente por si o por medio de representante con poder bastantecido en esta ciudad por el Letrado D. Mariano Martínez de Tejada y Alamo, y en Madrid por cualquiera en ejercicio.

17. El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad en el salón de sesiones del Ayuntamiento, ante el señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue y otro Concejal designado por la Exma. Corporación municipal, con asistencia en uno y oficio de Notario público, el día 27 de octubre de 1920.

18. Los pliegos conteniendo proposiciones, se entregarán bajo sobre cerrado con los requisitos previstos en el mencionado artículo 18.

19. Serán desechadas por el señor Presidente las proposiciones

que no se ajusten a lo establecido sobre el particular en la Instrucción citada, y terminada la lectura de las admitidas, por dicho Sr. Presidente se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, entendiéndose por tal, aquella por la que se ofrece hacer la recaudación por un tanto por ciento más bajo que los fijados en la condición tercera.

20. Recibido el testimonio del acta de la subasta celebrada en Madrid y transcurrido el plazo de cinco días que determina la Instrucción mencionada, el Excmo. Ayuntamiento resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, si contra el mismo se hubieran presentado reclamaciones, y si lo declarase válido se hará la adjudicación definitiva del remate.

21. Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido como fianza definitiva la cantidad de 56.000 pesetas, importe del 10 por 100 del tipo anual señalado para la subasta. Dicha fianza se constituirá en la Caja municipal de la Excm. Corporación contratante en metálico o valores del Estado al tipo corriente de cotización oficial, acompañándose a los mismos su póliza de adquisición.

También podrá constituirse la fianza en fincas rústicas libres de todo gravamen a juicio de la excellentísima Corporación por cantidad de 43.750 pesetas.

Una vez constituida la fianza referida, el contratista concurrirá en el término del quinto día a otorgar la escritura de formalización del contrato.

22. Si el rematante no prestara la fianza definitiva o dejara de concurrir al otorgamiento de la escritura en los plazos señalados para ello, se tendrá por rescindido el compromiso con las consecuencias establecidas en el artículo 24 de la Instrucción.

Asimismo será causa de rescisión del contrato el incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del mismo.

Las faltas en que incurra el contratista y no sean causa de rescisión del contrato, se corregirán con una multa de 5 a 25 pesetas que impondrá el Excmo. Ayuntamiento y se harán efectivas gubernativamente de la fianza reponiendo ésta en igual cantidad, y si no lo hiciese en los diez días siguientes al en que sea requerido, se dará cuenta a la Excm. Corporación para que acuerde la rescisión del contrato.

23. El arrendatario no podrá pedir por ninguna causa aumento de premio de cobranza, disminución del tanto por ciento fijado en la condición sexta como tipo mensual de ingreso, ni rescisión del contrato, quedando sometido a los Tribunales de esta población como domicilio de la Excm. Corporación para conocer de cuantas cuestiones pudieran suscitarse como consecuencia de este contrato.

24. Es obligación del rematante

que el pago de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, homólogos de los Notarios que autorizan las subastas, escritura, reintegros y en general toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato, así como la contribución e impuestos que le corresponden como contratista.

25. El arrendatario no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato, sin la expresa aprobación del Ayuntamiento y en la forma y condiciones señaladas en los artículos 26, 26 y 27 de la Instrucción mencionada.

26. Se entenderá prorrogado el arriendo por mutuo asenso por tres años más si el Excmo. Ayuntamiento no acordara dentro del séptimo mes del último año del contrato, la no continuación del mismo, el cuyo derecho podrá también hacer uso el contratista solicitándolo así del Ayuntamiento dentro del citado mes.

27. Si durante el tiempo del contrato no se formara ningún reparto por cualquier circunstancia, cesará el compromiso contraído por el rematante, a no ser que éste desee continuar el arriendo de lo pendiente de cobro de los repartos y de los arbitrios e impuestos por el tiempo que quede del mismo y la prórroga en su caso, cesando por tanto la obligación de que habla en su párrafo primero la condición sexta, y quedando subsistentes las demás expresadas en dicha condición.

28. Los casos dudosos o no comprendidos taxativamente en este pliego de condiciones, serán resueltos en armonía con los preceptos de la Instrucción sobre contratación de servicios citados, o cualquiera otra que estuviese en vigor durante el tiempo de este contrato.

29. Los libros, recibos, estados y demás impresos que para llenar su cometido debe llevar el arrendatario, serán de su cuenta y se ajustarán a los modelos que al efecto se le fijen por la Contaduría, estampándose el sello de esta Oficina en los recibos-talonarios, y en todas las hojas de los fibros.

30. El día en que se otorgue la escritura y quede por tanto formalizado el contrato, se hará entrega al rematante de todos los recibos pendientes de cobro por repartos en dicho día, previa factura por duplicado por cada uno de ellos y en el momento de ser aprobados los respectivos al año corriente, le serán entregados los recibos del trimestre o trimestres correspondientes también por medio de doble factura.

31. El arrendatario queda subrogado en todos los derechos y acciones que correspondan al excellentísimo Ayuntamiento para la cobranza de los repartos y arbitrios.

#### Modelo de proposición.

D..., mayor de edad y vecino de..., como acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número..., de tal fecha, para contratar la recaudación de los repartos de consumo, deficit y demás análogos que se con-

feccionen para los años de 1920 a 21, 1921 a 22 y 1922 a 23, y los que pertenezcan a años anteriores se hallen pendientes de cobro, así como el cobro de los impuestos que se establezcan en dichos años, se obliga a efectuarla con arreglo a las condiciones mencionadas y por el premio de cobranza siguiente (aquel en letra el tanto por ciento.)

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público, a los efectos consiguientes.

Loja, 23 de Agosto de 1920.—H. Alvarez.—P. M. S. S. El Oficial Mayor de Secretaría accidental, Bonifacio Ordóñez. S—1134.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

#### PUEBLO DE BATEA

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jaime Martí Isera, vecino de ésta, por débitos del concepto préstamos hipotecarios correspondientes al año de 1917 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Joaquina Alaña Grau y consorte Jaime Martí Isera sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del corriente, y hora de las tres de la tarde en Gandeza, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor e acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término y partida Masalena, de extensión dos jornalets, equivalentes a una hectárea 21.68 áreas, tierra plantada de olivos e higueras con sus videsas de arruga,

Se halla gravada con una hipoteca total a favor de Eusebia Grau y Ferrer, en garantía de 500 pesetas. Valorada en 460 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término y partida antes descrita, de extensión cuatro jornales entre cultivo y garriga.

Se halla gravada con una hipoteca de 535 pesetas a favor de las madre e hija doña Leonor Monleón Piñol y Josefina Roda Monleón. Valorada en 920 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Batea, 12 de Julio de 1920.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardi.

P—6209

\*  
Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Juan Lloréns Martí, vecino de ésta, por débitos de contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1919-20 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Miguel Juan Lloréns Martí, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del corriente, y hora de las doce de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto, en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Istrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trlabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida Biniefet, plantada de olivos y viña, de cabida dos jornales o sean una hectárea 20 áreas aproximadamente; valorada en 480 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Batea, 13 de Julio de 1920.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardi.

P—6223

Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Juan Lloréns Martí, vecino de ésta, por débitos de contribución urbana, correspondientes al segundo trimestre de 1919-20 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Miguel Juan Lloréns Martí sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 26 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran

las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto, en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Istrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trlabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana situada en la calle del Sol, número 18, en esta villa, compuesta de planta baja y otros pisos, cuya extensión y superficie se ignora, con un corral anexo; valorada en 1.125 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Batea, 13 de Julio de 1920.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardi.

P—6213

Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Mullerat Segura, por débitos de contribución rústica, correspondientes al tercer trimestre de 1919-20 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Ramón Mullerat Segura sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 26 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran

en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del que cursa, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios e su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Istrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica en este término municipal y partida Masadetes, la cual se compone de cuatro bancadas, barrance y Carranquet, de cabida una hectárea 24,68 áreas, plantada de olivos; valorada en 700 pesetas.

Otra finca rústica en este mismo término y partida Massluca, comprendida en la zona de entre el camino de la Pobla la de Fábera, de cabida un jornal 75 céntimos, equivalente a una hectárea 6,97 áreas; tierra de sembradura y olivos; valorada en 1.600 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar sus fincas hacia el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Brieva, 12 de Julio de 1920.—El Agente ejecutivo, Manuel Barci.

P—6190

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

#### ALBACETE

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 101, de pesetas nominales 1.650 en acciones de la Sociedad Aguas Potables de Albacete, constituido con fecha 7 de Junio de 1896, a nombre de D. Juan Gogollón Garrasquer y María Odiando Royo, se anuncia al público por si alguno se cree con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según preceptúa el artículo 6º del Reglamento del Banco y 26 y 28 de las Instrucciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el duplicado del resguardo, anulando el principal y quedando el Banco exento de responsabilidad.

El Secretario, Alfonso Sabater.  
X—2027

### SOCIEDAD GENERAL DE MINAS Y TRANSPORTES, S. A.

Balance del ejercicio finido en 31 de Diciembre de 1919.

Pesetas.

ACTIVO	
Gastos de constitución de la Sociedad.....	13.313,87
Propiedades, incluyendo instalación de la fábrica de briquetas de Villalegre .....	729.548,75
Material ferroviario.....	721.256,00
Existencia de brea y carbón .....	162.769,53
Caja y Banqueros.....	62.110,42
Capital invertido en empresas mineras.....	410.000,00
Valores en cartera.....	4.815,62
Varios deudores.....	121.422,52
Pendiente de desembolso: 50 por 100 de 996 acciones ordinarias.....	249.000,00
Acciones en cartera: cuatro acciones ordinarias.....	2.000,00
Idem en fd.: 1.337 acciones ordinarias.....	668.500,00

2.844.730,41

Cuentas nominales:	
Acciones depositadas en el Banco de España.....	274.500,00
Idem id. en el Banco Anglo Sud.....	95.000,00
Idem id. en la Caja social.....	62.500,00
Total.....	3.276.730,41

PASIVO	
Capital: 1.000 acciones ordinarias de 500 pesetas una.....	500.000,00
Idem 3.000 acciones preferentes de 500 idem id. ....	1.500.000,00
Varios acreedores.....	678.170,49
Fondo de reserva.....	1.533,43
Amortización de propie-	

Pesetas.

dados y material ferroviario:

1918 .....	22.949,74	30.640,95
1919 .....	37.691,23	2.412,63

Refinamiento del año 1918.....	101.970,88
--------------------------------	------------

2.844.730,41

Cuentas nominales:	
Depósito de acciones de la Junta directiva.....	82.500,00
Idem de fd. de varios accionistas .....	349.500,00
Total.....	3.276.730,41

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919.  
El Administrador, Felipe de Cruyilles.  
X—2106

### SOCIEDAD ANÓNIMA NAVIERA ESPAÑOLA

Balance del ejercicio finido en 31 de Diciembre de 1919.

Pesetas.

ACTIVO	
Gastos emisión obligaciones y aumento capital.....	305.406,95
Vapores Olea, Cerveira, Berga, Igualada, y Vilafranca (en construcción), pailebot Monresa y gabarra a vapor Nona .....	5.168.985,45
Adejantes a centralistas.....	2.177.218,99
Valores en cartera.....	319.837,59
Caja y Banqueros.....	155.254,00
Deudores varios.....	647.030,69
Seguros pagados y pendientes de vencimiento.....	18.124,41
Pérdida en este ejercicio.....	310.544,62

0.102.402,68

Cuentas nominales:	
Acciones depositadas en la Caja social por el Consejo de Administración .....	90.000,00
Total.....	9.192.402,68

PASIVO	
Capital: 7.000 acciones de 500 pesetas una.....	3.500.000,00
Obligaciones al 6 por 100: 7.000 obligaciones de 500 pesetas cada una.....	3.500.000,00
Fondo de reserva.....	1.090.000,00
Fondo de seguros.....	200.000,00
Amortizaciones .....	223.954,89
Acreedores varios.....	607.972,45
Remanente del año 1918.....	59.478,43

9.192.402,68

Cuentas nominales:	
Garantía del Consejo de Administración .....	90.000,00
Total.....	9.192.402,68

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919.  
El Secretario, Felipe de Cruyilles.  
X—2106

**SINDICATO MINERO DE CARBONÍFEROS NACIONALES (S. A.)**

ACTIVO	Pesetas.
Aportación del negocio.....	56.000,00
Maquinaria, herramientas, etc., en la mina Santa Isabel.....	92.181,30
Material de transporte.....	25.666,04
Varios deudores.....	1.207,68
Efectivo en Caja y Bancos.....	1.897,00
Existencias en bodega y tránsito.....	27.691,47
Pérdida.....	6.871,53
— A deducir:	
Reserva estatutaria, 1.008,15 plus; fondo de reserva, 1.077; total 3.015,15.....=	3.015,15
	208.812,71
PASIVO	
Capital.....	160.905,00
Amortizaciones.....	12.456,15
Varios acreedores.....	96.386,56
	208.812,71

Barcelona, 31 de Diciembre de 1920.—Felipe de Cruyilles, Director ejecutivo.

X-2107

**BANCO DE GIJÓN**

Habiéndose extraviado en poder de los interesados los resguardos de depósito, expedidos por este Banco en 13 de Agosto de 1915, uno, con el número 3.620/7.095 a nombre de D. Manuel Llanos Somoano,

representativo de una acción de la Sociedad Anónima Gijón Fabril, número 88, y otro resguardo, número 3.630/7.720, a nombre de D. Prudencio Viña Conilla, representativo de tres acciones de la misma Sociedad Gijón Fabril, número 264 al 266, se hace público a los que señalan en nuestros Estatutos Sociales en sus artículos 11 y 20, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 21 de Septiembre de 1920.  
El Consejero Secretario, Ignacio Gutiérrez.

X-2111

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE COMERCIO Y COLESA DE MADRID**

Admisión de catálogos a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que a la misma corresponden con arreglo al vigente Código de Comercio y a los Reglamentos general de Bolsa e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública e incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsa, las 330 acciones de a 500 pesetas nominales cada una, suscritas y totalmente desembolsadas, números 4.001 a 4.179 y 4.220 a 4.370, que forman parte de las 4.000 que representan los dos millones 60 pesetas en que ha sido ampliado el capital social de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, por acuerdo de la Junta general extraordinaria de Accionistas de 6 de Mayo último.

No que se anuncia al público, a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1920.  
El Secretario, Pedro Labat.—Visto bueno: El Presidente, Agustín Peñaz.

X-2104

**CREDITO NAVARRO**

Esta Sociedad expidió en 25 de Febrero de 1920 con el número 150.053 un resguardo de imposición voluntaria al plazo de un año e interes de 4 por 100 anual, importante la suma de 6.500 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por única vez para que si alguno se crea con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primero y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 20 de Septiembre de 1920.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Alzamán.

X-2113

**AGENCIA TELEGRÁFICA "FAZRA"  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Conforme con lo establecido por el artículo 27 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general extraordinaria el día 25 de Octubre próximo, para tratar del aumento de capital de la misma.

Madrid, 25 de Septiembre de 1920.  
El Consejero Secretario, L. Amato.

X-2102

**COMPANIA GENERAL DE CARBONES (S. A.)**

Balance del ejercicio finido en 31 de Diciembre de 1919.

**ACTIVO**

	PESETAS
Gastos y desembolsos en la emisión de Bonos.	184.068,30
Propiedades, incluidos terrenos, edificios, concesiones, aportaciones, puentes, barcas, rompeolas y demás material flotante, fábrica de bitúmenes, mobiliario, etcétera, en Barcelona, Vigo, Marín, Corrubión, Cádiz, Gijón, Bilbao, Palma, Pajes, San Sebastián, La Coruña, Valencia, Madrid, Málaga, Santander, Cartagena, etc.	5.305.629,98
Material ferroviario.....	501.179,51
Valor del carbón en Barcelona y en todas las demás Delegaciones de España y en tránsito.....	7.229.392,58
Caja y Bancares.....	1.909.015,28
Déndores varios.....	3.881.237,75
Efectos a cobrar.....	224.198,72
Seguros pagados y pendientes de vencimiento.....	23.333,25
Valores en cartera.....	1.409.334,25
Depósitos en Real Hacienda y otros.....	87.932,97
Acciones en cartera: 1.286 a 500 pesetas...	643.000,00
	21.698.319,60

**Cuentas nominales:**

Acciones depositadas en el Banco de España.....	2.901.500,00
Idem id. en la Caja de la Compañía.....	78.000,00
Total.....	24.617.819,69

**PASIVO**

Capital: 20.000 acciones de 500 pesetas una, Bonos al 6 por 100: 6.000 bonos de 500 pesetas uno.....	10.000.000,00
Varios acreedores.....	3.772.627,37
Efectos a pagar.....	56.671,86
Fondo de reserva.....	500.000,00
Fondo de seguros.....	500.000,00
Amortizaciones de propiedades, años 1916-1918.....	946.839,90
Idem id. en el año 1919.....	314.543,88
	1.261.382,78
Rémanente del año anterior...	300.157,99
Menos: Saldo impuesto utilidades 1918.....	33.039,41
	267.118,58
Beneficio de este ejercicio.....	2.340.519,10
	21.698.349,69
Cuentas nominales:	
Depósito de acciones del Consejo de Administración .....	240.000,00
Depósito de acciones de varios accionistas.....	2.739.500,00
Total.....	24.677.819,69

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919.—El Secretario.  
Felipe de Cruyilles.

X-2105

**ASTILLEROS DEL MEDITERRANEO (S. A.)**

(ANTES SOCIEDAD ANÓNIMA ASTILLEROS CARDONA)

Balance del ejercicio finido en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	PESETAS
Gastos de aportación del negocio, ampliación de la Sociedad y emisión de obligaciones.....	247.597,27
Menos: Amortización 1915-1918 .....	38.242,40
Idem: Idem 1919.....	20.667,32
	<b>58.909,72</b>

Astilleros Casa Antúnez, comprendidos terrenos, edificios, maquinaria, herramientas, etc.....	188.687,55
Talleres en Muelle Nuevo y Paseo Nacional, comprendidos edificios, maquinaria, herramientas, etc.....	2.928.821,48
Fundición en Pueblo Nuevo.....	235.667,43
Automóvil y material flotante.....	73.942,78
Modelos .....	46.527,11
Depósitos en Hacienda pública y otros.....	12.536,63
Valor de materiales en Almacenes y talleres .....	30.938,32
Valor de varias construcciones y trabajos por terminar.....	622.197,45
Zaja y Banquieros.....	739.693,18
Deudores varios.....	12.648,29
	<b>2.736.910,65</b>
	<b>7.628.569,88</b>

Cuentas nominales:	
Acciones de Vocales y Accionistas depositadas en el Banco de España.....	436.500,00
Total.....	<b>6.065.069,88</b>

PASIVO	
Capital.—500 acciones serie A y 3.500 acciones serie B, completamente desembolsadas .....	2.000.000,00
Idem.—4.000 obligaciones hipotecarias al 6 por 100 anual.....	2.000.000,00
Fondo de reserva.....	100.000,00
Amortizaciones años 1915-1918. 169.483,36	
Idem año 1919.....	129.332,68
	<b>298.816,34</b>
Acreedores varios.....	2.763.462,76
Residuos de beneficios del año anterior.....	18.834,61
Beneficios de este ejercicio.....	447.456,17
	<b>7.628.569,88</b>

Cuentas nominales:	
Garantía de la Junta directiva.....	50.000,00
Accionistas: Por acciones depositadas.....	386.500,00
Total.....	<b>6.065.069,88</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919.—En Secretario,  
Felipe de Gruyelles.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CAJAS ALAMBRADAS, S. A.**  
Balance del ejercicio finido en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	PESETAS
Maquinaria:	
Dos máquinas en poder de Piqué y Peradejordi, menos el 12 por 100 de su coste.....	47.109,00
Una máquina instalada en fábrica Trevijano.....	21.140,00
Pagado a cuenta de otra máquina no recibida.....	4.234,00
	<b>72.474,00</b>
Caja y Bancos:	
Banco Anglo Sudamericano.....	41.196,83

MADRID.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de S. Vicente 20. Tel. J-376.

	PESETAS
En caja, metálico.....	1.480,60
Aportación negocio.....	12.677,43
	<b>212.500,00</b>
Acciones en cartera:	
50 preferentes a 500 pesetas cada una.....	29.500,00
75 ordinarias a 500 pesetas cada una.....	37.500,00
	<b>67.500,00</b>
Valores depositados en el Banco de España:	
Títulos Deuda amortizable y obligaciones Ferrocarriles .....	39.832,43
Deudores varios:	
Trevijano e Hijos.....	35,74
Piqué y Peradejordi.....	1.096,28
	<b>1.432,02</b>
Pérdidas y ganancias:	
Pérdidas del año 1911.....	11.215,01
Idem del 1912.....	23.035,89
Idem del 1913.....	16.590,26
Idem del 1914.....	12.463,15
Idem del 1915.....	3.660,50
Idem del 1916.....	50.628,71
Idem del 1917.....	4.998,61
Más: Pagado en 1919, correspondiente al 1917 y otros.....	1.507,80
	<b>124.118,83</b>
Menos: Beneficios líquidos del año 1918.....	1.057,92
	<b>123.060,91</b>
Beneficios líquidos en 1919 .....	3.424,63
A deducir: cuota mínima capital.....	931,20
	<b>2.493,43</b>
	<b>120.567,48</b>
Cuentas nominales:	
Garantía Junta directiva.....	45.000,00
Acciones depositadas en el Banco de España.....	115.000,00
	<b>160.000,00</b>
Suma el ACTIVO.....	<b>686.183,36</b>
PASIVO	
Capital social:	
441 acciones preferentes de 500 pesetas, pagadas en efectivo...	220.500,00
425 idem ordinarias de idem id. por aportación negocio.....	212.500,00
59 idem preferentes de idem id. a desembolsar.....	29.500,00
75 idem ordinarias de idem id. a idem.....	37.500,00
	<b>560.000,00</b>
Acreedores: Manufacturas Boites et Caisses... 16.389,26	
Canon maquinaria Trevijano..... 9.794,12	
	<b>526.183,36</b>
Cuentas nominales:	
Garantía Junta directiva.....	45.000,00
Acciones ordinarias.....	115.000,00
	<b>160.000,00</b>
Suma el PASIVO.....	<b>686.183,36</b>
Sociedad Española de Cajas Alambradas.—El Gerente, Felipe de Gruyelles.	